



MERCOSUR/SGT N° 4/SCPEC/ACTA N° 02/22

**LII REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 4
"ASUNTOS FINANCIEROS"/SUBCOMISIÓN PRESENTACIÓN DE
ESTADOS CONTABLES**

Se realizó entre los días 17 al 19 de octubre de 2022, en ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* de Uruguay, la reunión ordinaria de la Subcomisión de Presentación de Estados Contables (SCPEC), en el marco de la LII Reunión Ordinaria del Subgrupo de Trabajo N° 4 "Asuntos Financieros", por el sistema de videoconferencia, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución GMC N° 19/12, con la participación de las delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La delegación de Bolivia participó de acuerdo a lo establecido en la Decisión CMC N° 13/15.

La Lista de Participantes consta como **Anexo I**.

La Agenda consta como **Anexo II**.

El Resumen del Acta consta como **Anexo III**.

En la Reunión fueron tratados los siguientes temas:

**1. NOVEDADES Y AVANCES REGISTRADOS EN LA ADOPCIÓN DE LAS
NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)**

La delegación de Argentina informó que las modificaciones a las NIIF incluidas en la última Circular de Adopción N° 18 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), cuyas principales características fueron comentadas en la reunión de mayo de 2022, se encuentran aún en proceso de aprobación formal por parte de las autoridades. Cabe recordar que la mencionada Circular incluía adecuaciones menores, principalmente en las siguientes normas internacionales: NIC 1, NIC 8, NIC 12 y NIIF 16.

La delegación de Bolivia informó no tener novedades sobre este punto.

La delegación de Brasil informó a la Subcomisión sobre los avances en relación a la convergencia de las normas contables aplicables a las instituciones financieras a las NIIF. Desde la última reunión de la Subcomisión, Brasil avanzó en el proceso de convergencia a las NIIF, emitiendo cuatro Resoluciones sobre el tema.



La primera de ellas es la Resolución CMN N° 4.966, que mediante norma propia aprobó los conceptos y criterios contables aplicables a los instrumentos financieros, así como para la designación y reconocimiento de relaciones de cobertura previstos en las NIIF 9. La delegación de Brasil también explicó las adecuaciones que, por razones prudenciales, se hicieron al estándar internacional, como la prohibición de opción de valor razonable para pasivos financieros y el establecimiento de pisos de provisión para activos problemáticos.



También se emitió la Resolución CMN N° 4.975, que aprobó en su totalidad la NIIF 16. La delegación de Brasil explicó que, de acuerdo al modelo actual, que difiere significativamente de la norma internacional, se prohibió la adopción de algunos criterios de transición previstos en la norma internacional, lo que permitía que la adopción fuera prospectiva. Por lo tanto, a partir de 2025, fecha de entrada en vigencia de la nueva norma, se deberá aplicar la NIIF 16 a todos los contratos existentes.

También se emitió la Resolución CMN N° 4.924, la cual adoptó en su totalidad la NIIF 15, a partir de 1° de enero de 2022. En la adopción de la NIIF 15, sin embargo, se prohibió el uso del párrafo B46, que permite a una entidad reconocer un ingreso por el incumplimiento de un pasivo contractual cuando la probabilidad de que el cliente ejerza sus derechos se vuelva remota. Con esta prohibición, la institución sólo puede reconocer ingresos cuando efectivamente se extinga la obligación.




Finalmente, se emitió la Resolución CMN N° 4.967, que aprobó en su totalidad la NIC 40. La delegación de Brasil explicó que, a pesar de que las instituciones no pueden mantener inversiones inmobiliarias, la adopción de dicha norma era oportuna debido a la necesidad de consolidar con otras entidades que puedan tener este tipo de inversión. La misma Resolución también definió el criterio de medición para los activos no financieros adquiridos con fines de enajenación futura y generación de utilidades con base en variaciones en sus precios de mercado, los cuales siguen el mismo método de medición previsto en la NIC 2 para commodities, esto es, valor razonable con cambio en resultados.



La delegación de Brasil informó que con la emisión de este conjunto normativo, se concluye el proceso de reducción de asimetrías entre el Plan Contable Aplicable a las Instituciones Reguladas por el Banco Central do Brasil (COSIF) y las normas internacionales emitidas por el IASB.





La delegación de Paraguay informó que en el marco del Conversatorio denominado "Camino a los 80 años del Guaraní" llevado a cabo el 5 de octubre pasado, el Directorio del Banco Central del Paraguay comunicó que dentro de la Planificación Estratégica de la institución para el año 2023, se encuentra previsto dar inicio al proceso de adopción de estándares IFRS para la elaboración y reporte de estados contables de las entidades del sistema financiero, que se encuentran bajo su regulación.


La delegación de Uruguay informó los avances en el proceso de adopción de la norma de deterioro de la NIIF 9, así como los futuros pasos a dar de acuerdo a la hoja de ruta definida.




2. CONSULTAS NORMATIVAS VINCULADAS A LA TEMÁTICA DE LAS NIIF

La delegación de Argentina comentó que no se han generado, desde la última reunión de la Subcomisión, consultas que impliquen algún aspecto de novedad conceptual para compartir respecto de la aplicación de las NIIF.

La delegación de Bolivia no realizó presentaciones sobre este punto.



La delegación de Brasil compartió con el resto de la Subcomisión una discusión interna que tuvo lugar en el marco de la adopción de la NIIF 16. La discusión involucró el valor residual no garantizado en los contratos de arrendamiento de tipo financiero. Bajo estándares internacionales, este monto forma parte de la inversión neta en el arrendamiento, la cual está sujeta a deterioro bajo NIIF 9. Sin embargo, este monto, al no ser un monto por cobrar al cliente, no cumple con la definición de activo financiero, por lo tanto, parece inadecuado establecer una provisión por riesgo de crédito para esta porción del monto del arrendamiento. A pesar de la discusión teórica sobre el tema, la delegación de Brasil aclaró que, por mandato normativo expreso, se requerirá la constitución de una provisión para riesgo de crédito sobre la totalidad del monto del arrendamiento, incluida la parte del valor residual no garantizado.



La delegación de Paraguay consultó a las demás delegaciones acerca del tratamiento contable y el mecanismo de reporte a efectos de la central de deudores de las operaciones de leasing. Las delegaciones de Argentina, Brasil y Uruguay responden a la consulta exponiendo acerca de la operativa aplicada a las operaciones referidas en cada una de sus jurisdicciones.

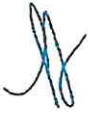
La delegación de Uruguay comentó la posición contable adoptada frente al caso de entrega en custodia de dinero en efectivo.




3. MODELOS DE ESTADOS FINANCIEROS BASADOS EN LAS NIIF

La delegación de Argentina informó que no se produjeron novedades sobre el presente punto desde la última reunión de la Subcomisión.


La delegación de Bolivia informó no tener novedades sobre este punto.

 La delegación de Brasil resaltó que, en relación a los estados financieros para publicación, el Banco Central do Brasil (BCB) no establece modelos de estados financieros. En cuanto a los estados financieros que son enviados al BCB, esos siguen con el Plan de Cuentas establecido por el BCB. En este año se inició un proceso de sustitución del actual plan de cuentas, que deberá ser completado el próximo año, entrando en vigencia en 2025. Esta sustitución es necesaria dada la conclusión del proceso de convergencia con las NIIF y los consiguientes cambios en los criterios contables aplicables a los instrumentos financieros, que son incompatibles con el marco vigente actualmente.

 La delegación de Paraguay manifestó no contar con novedades regulatorias en lo referente a la elaboración y publicación de estados financieros por parte de las instituciones reguladas.


La delegación de Uruguay informó no tener novedades respecto a este punto.


4. TRANSPARENCIA, INCLUSIÓN E INNOVACIÓN FINANCIERA Y CONSUMIDOR BANCARIO

 La delegación de Argentina señaló que hacia fines de mayo pasado el Banco Central de la República Argentina (BCRA) habilitó operativamente el nuevo Registro de Proveedores de Servicios de Pago (PSP), así como el Registro de Billeteras Interoperables (abarca tanto a PSP como a entidades financieras que presten el servicio de billetera digital). Dicha delegación agregó que, mediante Comunicación "A" 7593 del 1/9/22, se dispuso normativamente incorporar tanto a los Proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) como a los Proveedores de servicios de pago que cumplen la función de iniciación (PSI) en las normas del BCRA sobre "Protección de los usuarios de servicios financieros" con vigencia desde marzo de 2023, encontrándose bajo análisis los eventuales requerimientos informativos relacionados a implementar.


La delegación de Bolivia informó que no hay novedades sobre el tema.

La delegación de Brasil informó que no hay novedades sobre el tema.

 La delegación de Paraguay expresó que, en el marco de inclusión financiera, se ha llevado a cabo una evaluación por técnicos del Banco Mundial, quienes han emitido una serie de recomendaciones orientadas a promover el "acceso al financiamiento", en especial para las MIPYMES.


 A dicho efecto se ha conformado un equipo de trabajo -al interior del Banco Central del Paraguay- para analizar las recomendaciones y determinar las acciones que sean necesarias para su realización, entre las cuales

fundamentalmente se encuentran modificaciones a ser aplicadas a la regulación existente, así como la emisión de nuevas regulaciones, todas ellas orientadas a la inclusión financiera.




La delegación de Uruguay informó sobre el documento publicado por el Banco Central del Uruguay "Marco conceptual para el tratamiento regulatorio de los activos virtuales en Uruguay", el Proyecto de Ley sobre Activos Virtuales remitido por el Directorio del referido Banco Central y los desafíos contables a los que se enfrentará el regulador, si las instituciones supervisadas comenzaran a operar con este tipo de activos.


5. ADECUACIONES CONTABLES PRODUCTO DE REGULACIÓN DEL COMITÉ DE BASILEA




La delegación de Argentina informó que se realizaron incorporaciones y modificaciones en materia de revelación en el Texto Ordenado "Disciplina de Mercado – Requisitos mínimos de divulgación" que se corresponden con las actualizaciones realizadas al Pilar III del Comité de Basilea. En ese sentido, esta delegación expone que mediante la emisión de la Comunicación "A" 7591 se solicita la divulgación por parte de las entidades financieras, de un cuadro nuevo con un detalle de activos gravados y activos no gravados, entendiéndose como activos gravados según definición de Basilea a los activos que el banco está restringido o impedido de liquidar, vender, transferir o ceder debido a limitaciones legales, reglamentarias, contractuales o de otro tipo. Esta definición difiere de la considerada para el ratio de cobertura de liquidez (LCR), ya que excluye el aspecto de la monetización del activo. Asimismo, se incorpora una adecuación dentro de la Sección de Riesgo de Crédito en el cuadro "Calidad crediticia de los activos", la cual se corresponde con una apertura de las exposiciones a las cuales se les aplica la metodología de pérdida crediticia esperada, en provisiones globales y provisiones específicas.



La delegación de Bolivia informó no tener novedades sobre este punto.



La delegación de Brasil compartió la discusión que está teniendo lugar en el ámbito de las reglas prudenciales relacionadas con la adopción de la NIIF 9. La discusión se refiere al tratamiento que debe darse a la porción de los costos de transacción que se incorporan al valor contable del activo. Según explicó la delegación, estos costos actualmente se reconocen en resultados y, por lo tanto, se deducen del patrimonio regulatorio de la institución. A partir del 1° de enero de 2025, estos costos pasarán a formar parte del valor en libros del activo, sin efecto sobre el patrimonio regulatorio. La discusión que se está llevando a cabo en el ámbito del BCB es dar a estos costes el mismo tratamiento que se da a los activos intangibles, es decir, deducción total del patrimonio regulatorio. Por lo tanto, el reconocimiento de los costes de transacción en el activo no tendría efecto sobre el patrimonio regulatorio.



La delegación de Paraguay manifestó que actualmente se encuentran recibiendo una asistencia técnica orientada a adecuar el marco normativo a los estándares de Basilea III y la Valoración de Inversiones.

El Banco Central del Paraguay dirigirá sus esfuerzos en establecer un marco regulatorio consolidado, sensible al riesgo, así como en el desarrollo de un plan efectivo de adecuación a los estándares internacionales. El proceso de fortalecimiento daría inicio con la conversión de la actual base normativa en exigencias prudenciales a ser implementadas progresiva y proporcionalmente.

La delegación de Uruguay planteó, desde el punto de vista teórico, los diversos tratamientos que se le pueden dar a los activos pertenecientes a la cartera de valor razonable con cambios en otro resultado integral al momento de calcular el requerimiento de capital por riesgo tipo de cambio.


6. NORMAS RELATIVAS A AUDITORES EXTERNOS

La delegación de Argentina expuso que mediante la Comunicación "A" 7367 se realizaron adecuaciones a las normas sobre "Sistema Nacional de Pagos – Transferencias – normas complementarias". Al respecto, la normativa establece -entre otras cosas- que los administradores de esquemas de transferencia electrónica deberán remitir a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, con periodicidad anual, un informe especial de cumplimiento de profesional independiente acerca de lo establecido en los puntos 1.2.4. y 1.5.5.2. de las normas mencionadas, que deberá contener una conclusión acerca de si existe (o no) un trato discriminatorio –comercial, operativo o de otra índole– hacia los otros participantes (o sus clientes) del esquema de transferencias que cumplen funciones también asumidas (directa o indirectamente) por el administrador (Pto. 5. - Com. "A" 7367). En ese orden, la delegación de Argentina informó que a partir de lo mencionado se emitió la Comunicación "A" 7604, mediante la cual se divulgó el respectivo modelo de informe a ser elaborado por profesionales o asociaciones de profesionales matriculados y con la pertinente certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas en el que se encuentren matriculados, aunque no estén inscriptos en el Registro de Auditores de Entidades Financieras que lleva el BCRA.

La delegación de Bolivia informó no tener novedades sobre este punto.

La delegación de Brasil informó que se ha emitido la Resolución CMN N° 4.910, cuyo contenido estaba siendo discutido en la última reunión de la Subcomisión en la que participó Brasil. Esta Resolución alineó la normativa aplicable a las instituciones financieras a las recomendaciones del Comité de Basilea, contenidas en el documento Principios de Gobierno Corporativo para Bancos de 2015. Especialmente en el tema de la independencia de los integrantes del Comité de Auditoría.


La delegación de Paraguay manifestó no contar con novedades respecto a este punto.

 La delegación de Uruguay informó no tener novedades respecto a este punto.

7. PRESENTACIÓN DE UN TEMA ESPECÍFICO


La delegación de Uruguay realizó una presentación sobre los posibles criterios a utilizar, en base a la calificación de riesgo de los clientes, para ubicar operaciones crediticias en los distintos escenarios de acuerdo a la normativa de deterioro de la NIIF 9.

8. REPORTE ANUAL COMPARATIVO


 Se elaboró un informe comparativo, el cual se incluye en esta acta como **Anexo IV**, sobre el tema definido en la última reunión, esto es, presentación del Estado de Resultados, conforme a los lineamientos de la NIC 1.

9. OTROS ASUNTOS


9.1. INFORME DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2021 – 2022

 Las delegaciones realizaron una evaluación sobre el cumplimiento del Programa de Trabajo 2021-2022 y elaboraron y elevaron a consideración de los Coordinadores Nacionales del SGT N° 4 el Informe de Cumplimiento del Programa de Trabajo 2021 – 2022. El mismo consta como **Anexo V**.

9.2 Programa de Trabajo 2023-2024

 Las delegaciones elaboraron y elevaron a consideración de los Coordinadores Nacionales del SGT N° 4 el Programa de Trabajo 2023 – 2024. El mismo consta como **Anexo VI**.

PRÓXIMA REUNIÓN

 La próxima reunión del SGT N° 4 se realizará durante la próxima Presidencia *Pro Tempore*, en el primer semestre de 2023.

LISTA DE ANEXOS

Los Anexos que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

Anexo I	Lista de Participantes.
Anexo II	Agenda Tratada.
Anexo III	Resumen del Acta.
Anexo IV	Reporte anual comparativo
Anexo V	Informe de Cumplimiento del Programa De Trabajo 2021 – 2022
Anexo VI	Programa de Trabajo 2023 – 2024



Por la delegación de Argentina
Silvia Fernández



Por la delegación de Brasil
Maria Camila Baigorri



Por la delegación de Paraguay
Natalia Valinotti



Por la delegación de Uruguay
Fernando Crescente



Por la delegación de Bolivia
Felix Quispe